Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
M. R. Alonso y Pedro Testanova - Cuarto Piso – Torre Sur

Asunción, 10 de Diciembre de 2019.-

Nota DAJ/IED Nº 142/19

SEÑORES
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Gustavo Germán Cheaib Benítez, funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige a Uds. en atención a la Nota NCEO N° 895/2019, en referencia al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 54/19 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVSION - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID 372226, a objeto de emitir Evaluación Documental complementaria.

El Comité de Evaluación de Ofertas solicitó al oferente, documentación adicional a sus oferta de manera posterior al Acto de Apertura. En el siguiente cuadro se realiza la valoración correspondiente:

TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez

Habilitación vigente por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley N° 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA"; que demuestre que el oferente se encuentra habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica (Habilitación vigente por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley N° 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA").	Adjunta una Constancia Provisoria
Planilla de precios en formato digital (C.D).	CUMPLE
Copia de Contratos Ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes al objeto de la presente contratación (MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) que podrán corresponder tanto a entidades públicas y/o privadas. Dichos contratos deberán corresponder al período contemplado entre los años 2016, 2017, 2018 y la sumatoria total deberá ser al menos el 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la suma que resulte del monto máximo a contratar. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.	CUMPLE

LIC. GUSTAVO CHEAIB
Dir. Asuntos Jurídicos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
MESA DE ENTRADA
10 DIC. 2019
Firma: Hora: 13:34
Aclaración:

Lic. CLAUDIA VERA
Corte Suprema de Justicia
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS